



41 - 20000

Neiva,

Señor
WILFRED QUINTERO BARREIRO
 CALLE 79 No 1D Bis – 51
 Barrio el Progreso
 Neiva Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2018-214284-4100
 Fecha: 2018-04-19 11:06:08
 Enviar a: WILFRED QUINTERO BARREIRO
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
 Demandado: **WILFRED QUINTERO BARREIRO**
 C.C.: 12.257.925
 Radicado: 4 - 2018

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 96 del 27 de marzo de 2018, por la cual se libra Mandamiento de Pago en su contra, **WILFRED QUINTERO BARREIRO**.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor
 Regional Huila

Elaborado: Gladys Pastrana
 Revisado: Napoleón Ortiz G

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
 Teléfono: 860 4700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas*

<http://siga:8052/>

19/04/2018



~~USO INTERNO~~



REMITENTE

Nombre/ Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -
Neiva R



Dirección: CLL 21 N° 1E - 40
BARRIO SAN VICENTE DE PAUL

Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA 0000

Código Postal: 410010078

Envío: RN937305098CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
WILFRED QUINTERO BARREIRO

Dirección: CALLE 79 N° 1D BIS-51

Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410001175

Fecha Admisión:
19/04/2018 20:23:16

Mín. Transporte Lic. de carga 0032200 del 20/05/18

ja,

ior

WILFRED QUINTERO BARREIRO

CALLE 79 No 1D Bis - 51

Barrio el Progreso

Neiva Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2018-214284-4100

Fecha: 2018-04-19 11:06:08

Enviar a: WILFRED QUINTERO BARREIRO

No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: **WILFRED QUINTERO BARREIRO**
C.C.: 12.257.925
Radicado: 4 - 2018

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 96 del 27 de marzo de 2018, por la cual se libra Mandamiento de Pago en su contra, **WILFRED QUINTERO BARREIRO**.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ

Funcionario Ejecutor
Regional Huila

Elaborado: Gladys Pastrana
Revisado: Napoleón Ortiz G

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
Teléfono: 860 4700
Línea gratuita nacional ICBF 01-8000-91-8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

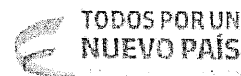
<http://siga:8052/>

19/04/2018





República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

Señor
 WILFRED QUINTERO BARREIRO
 Calle 79 No 1 D -51 Barrio el Progreso
 Neiva Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2018-267827-4100
 Fecha: 2018-05-15 11:02:26
 Enviar a: WILFRED QUINTERO BARREIRO
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
 Demandado WILFRED QUINTERO BARREIRO
 NIT 12.257.925
 Radicado: 04-2018

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de las Resoluciones No 96 del 27 de Marzo de 2018, por la cual se libra Mandamiento de pago a favor del ICBF Regional Huila, envío copia de la misma, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor
 Regional Huila

Anexo: Un (1) Folio

Revisó: Napoleon.Ortiz G
 Elaboró: Gladys.Pastrana U - técnico Cobro Coactivo

Calle 21 No 1E - 40 Neiva
 Teléfono: 860 4700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas*

<http://siga:8052/>

15/05/2018



Servicios Postales Nacionales S.A.
Nacionalidad S.A.
Calle 19 No. 11-19
Código Postal: 110001175
Línea Nal. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
Ciudad: NEIVA, HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410010078
Envío: RN950036736CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
WILFREDO QUINTERO BARRERIRO
Dirección: CLL 79 1 D 51 EL PROGRESO
Ciudad: NEIVA, HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410001175
Fecha Pre-Admisión:
15/05/2018 16:38:00

Principal: Bogotá DC, Colombia (Depart. C.D. # 135, A.S. Bogotá) / www.472.com.co
Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. Correo: (57) 4720105. Vía Transporte: Lic. de carga 0100200 del 20 de mayo de 2017 No. 10. Res. Mensajería Express 004957 de 18 septiembre de 2011
Línea Postal: Bogotá, Colombia (Depart. C.D. # 135, A.S. Bogotá) / www.472.com.co



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO-NEIVA 9785776
Orden de servicio: 9785776
Fecha Pre-Admisión: 15/05/2018 16:38:00

4015
520

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional
HUILA
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NITC.C.T.1:899992939
Referencia: 267827 Código Postal: 410010078
Ciudad: NEIVA, HUILA Teléfono: 8604700 Código Operativo: 4015510
Nombre/ Razón Social: WILFREDO QUINTERO BARRERIRO
Dirección: CLL 79 1 D 51 EL PROGRESO
Tel: Código Postal: 410001175
Ciudad: NEIVA, HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 4015520

Destinatario

Nombre/ Razón Social: WILFREDO QUINTERO BARRERIRO
Dirección: CLL 79 1 D 51 EL PROGRESO
Tel: Código Postal: 410001175
Ciudad: NEIVA, HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 4015520

Valores

Peso Físico (grs): 200
Peso Volumétrico (grs): 0
Peso Facturado (grs): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Paga: \$5.200
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.200

Observaciones del Cliente:

Solo a Perez



40155104015520RN950036736CO



RN950036736CO

4015
510
SUR
PO. NEIVA

Causales Devoluciones:

RE Rechusado
NS No existe
NR No reclamado
DE Desconocido
D Dirección errada
C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
F1 F2 Fallecido
A1 A2 Apartado Clausurado
E1 E2 Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: 3007111111

Fecha de entrega: 16 MAY 2018 Hora: 2:51

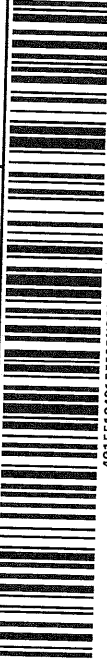
Distribuidor: Elmer Caróozo

C.C. C.C. 85091775

Identificación de entrega: 40155104015520RN950036736CO

Tel: 3007111111

40155104015520RN950036736CO



40155104015520RN950036736CO

Principal: Bogotá DC, Colombia (Depart. C.D. # 135, A.S. Bogotá) / www.472.com.co
Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. Correo: (57) 4720105. Vía Transporte: Lic. de carga 0100200 del 20 de mayo de 2017 No. 10. Res. Mensajería Express 004957 de 18 septiembre de 2011
Línea Postal: Bogotá, Colombia (Depart. C.D. # 135, A.S. Bogotá) / www.472.com.co

5102-70



Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Líneas de Servicio Fonosimple: Bogotá 343 2949 - Cali: 554 0515 - Medellín: 514 66 69 - Bucaramanga: 643 80 00 - Cartagena: 655 30 03 - Pereira: 313 93 00 - Barranquilla: 361 88 50 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!



~~\$ 1.468.800~~
 \$ 0
 \$ 0
 \$ 0
 Total Intereses Mora

Valor sin Mora \$ 846.400
 \$ 622.400
 \$ 1.468.800
 SubTotales:

Información de la Primitiva Pagada
 NIT de comercio Operador de Información 900097223-8
 Razón Social del Operador de Información SIMPLE S.A.
 Descripción Pague de Seguridad Social
 Fecha 2018-07-01 04:20:36 PM
 Periodo de Cotización Otros Riesgos febrero de 2018
 Periodo de Cotización Para Salud febrero de 2018
 Empresa MARIAMARÍA ESCOBAR RODRIGUEZ
 CEDULA CIUDADANÍA
 Código Sucursal (Nombre) (
 Referencia de Pago/ Número Planilla
 Tipo de Planilla
 Número Transacción Bancaria/ CUS
 Banco
 Valor \$ 1.468.800
 Estado de la Transacción Aprobada
 Dirección IP de Origen
 Administradora
 EPS016 COPIA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD
 230201 FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS
 N805000427

Total a Pagar:



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

Señor
 WILFRED QUINTERO BARREIRO
 Calle 79 No 1 D -51 Barrio el Progreso
 Neiva Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2018-267827-4100
 Fecha: 2018-05-15 11:02:26
 Enviar a: WILFRED QUINTERO BARREIRO
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
 Demandado: WILFRED QUINTERO BARREIRO
 NIT: 12.257.925
 Radicado: 04-2018

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de las Resoluciones No 96 del 27 de Marzo de 2018, por la cual se libra Mandamiento de pago a favor del ICBF Regional Huila, envío copia de la misma, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

NAPOLEÓN ORTÍZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor
 Regional Huila

Anexo: Un (1) Folio

Revisó: Napoleon.Ortiz G
 Elaboró: Gladys.Pastrana U - técnico Cobro Coactivo

<input type="checkbox"/> NUBOS	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> de Devolución	<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor		
Fecha: 16 MAY 2018	Nombre del Distribuidor: Wilfredo Barreiro	
C.C.	C.C. 83091775	
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:	
Observaciones: Solo # Pares	Observaciones:	

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
 Teléfono: 860 4700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas*

<http://siga:8052/>

15/05/2018



RESOLUCION No 96
Neiva, veintisiete (27) de marzo de Dos mil dieciocho (2018)

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de WILFRED QUINTERO BARREIRO”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: WILFRED QUINTERO BARREIRO
C.C./NIT: 12.257.925
No.: 4-2018

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto de fecha 27 de marzo de 2018, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en la Sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde el juez ordeno el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6° del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor **WILFRED QUINTERO BARREIRO**, Identificado con cedula de ciudadanía No **12.257.925**, por valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$543.741)M/CTE**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios y capital indexado que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha 23 de marzo de 2018, los saldos contables y liquidación por terceros de capital indexado e intereses lo adeudado por parte del señor **WILFRED QUINTERO BARREIRO**, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$543.741)M/CTE**, de capital como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida.

Que la sentencia fue notificada y cobro ejecutoriedad en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **WILFRED QUINTERO BARREIRO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor **WILFRED QUINTERO BARREIRO**, identificado (a) con C.C No 12.257.925 por valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$543.741)M/CTE**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 27 días del mes de marzo de 2018



NAPOLÉON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila